



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, AGOSTO 04 DE 2022.

Señor Juez, Informo a usted que se cumplió el término de traslado del dictamen rendido por la Junta Regional De Calificación De Invalidez De Antioquia, está pendiente de establecer fecha para llevar a cabo audiencia de Trámite Y Juzgamiento. - PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE LUCILA DEL PILAR SIERRA CASARRUBIA
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO – RADICADO 23001310500220180035700. –**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que las partes no realizaron pronunciamiento sobre el dictamen emitido por la Junta Regional De Calificación De Invalidez De Antioquia.

Está pendiente establecer fecha para llevar a cabo las mencionadas audiencias, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho,

ORDENA:

PRIMERO: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del día **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 8:30 AM.** para que tenga lugar la siguiente audiencia: TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Práctica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación si es interpuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

TERCERO: PONER en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JERV

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098e609b0b79648ddb272ae20d24052d0fb43f9f85b0cf2c66e2996979365802**

Documento generado en 04/08/2022 04:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>